

El Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003 "Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con los sectores social, público y privado", mediante Acuerdo Pp F003 4/XLIV-E/2022, tomado en su Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022, celebrada el 25 de octubre de 2022, con fundamento en el numeral 2.3.9 de los Lineamientos del Programa, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003 "PROGRAMAS NACIONALES ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO"

Artículo Único. Se modifica el numeral 4.1.6, fracciones I y VII, para quedar como sigue:

4.1.6. ...

I. Verificar que los gastos reportados se hayan ejercido de conformidad con las cantidades y rubros indicadas en el desglose financiero del CAR, así como las modificaciones aprobadas por la Secretaría Administrativa, cuando aplique, y dentro del periodo de desarrollo de las actividades del Proyecto indicado en el cronograma del CAR o CDC, sin que éstos excedan del 30 de noviembre o, cuando el informe se hubiera presentado en el plazo extendido al que se refiere el presente Manual, del 15 de diciembre, ambos del ejercicio fiscal respectivo, mediante el cotejo de los importes y conceptos de los gastos reportados en el informe financiero.

II. a VI. ...

VII. Verificar que las adquisiciones realizadas, ya sea de bienes o servicios contratados, se hayan comprobado financieramente a más tardar el 30 de noviembre o, cuando el informe se hubiera presentado en el plazo extendido al que se refiere el presente Manual, el 15 de diciembre, ambos del ejercicio fiscal respectivo. En el caso de compra de maquinaria y equipos, verificar que estos cumplieron con las condiciones comprometidas en el CAR o CDC correspondiente o cuentan con la autorización de la Secretaría Técnica.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Comité Técnico y de Administración del Programa y será aplicable a los Proyectos que hubieran sido formalizados con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que sea en favor del beneficiario.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo se difundirá en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

